



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 14 De abril de 2026

En San José, a las trece horas con treinta y cinco minutos del diez de abril del dos mil veintiséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Viquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
25-035063-0007-CO	2026 - 012865	Recurso de amparo	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo, a Karla Solano Durán y a Walter Campos Paniagua, en su condición de gerente médico a.i., de directora de la Dirección de Red de Servicios de Salud de la Gerencia Médica y de director de Administración y Gestión de Personal, todos de la Caja Costarricense de Seguro, respectivamente, o a quienes ejerzan esos cargos, que, de INMEDIATO, eleven a conocimiento de la Junta Directiva el caso de la recurrente, según lo establecido en el artículo 10 del "Reglamento sobre las Relaciones de Empleo entre las Personas Trabajadoras indígenas y la Caja Costarricense de Seguro Social", así como que dispongan y coordinen lo necesario a efecto de que se adopten todas las medidas que se estimen necesarias, para garantizar la integridad y vida de la amparada. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes y ordenan que se proceda con el traslado permanente de la plaza en propiedad de la amparada a la región Chorotega. Notifíquese.
25-034270-0007-	2026 - 012866.	Recurso de amparo.	Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución no. 3315-2025 de las 12:10 horas del 23 de setiembre de 2025, el Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos, del Registro Civil. Por ende, se ordena a Luis Antonio Bolaños Bolaños, en su condición de director general del Registro Civil, o a quien ocupe ese cargo, que realice las diligencias necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el término improrrogable de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se vuelva a analizar la solicitud del 11 de setiembre de 2025 de la parte recurrente a la luz de los principios pro homine y pro libertatis, de forma tal que resguarde los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad (ordinal 28 de la Constitución Política), de igualdad y no discriminación (numeral 33 eiusdem) al Nombre y a la identidad (numeral 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71



Documento firmado digitalmente
30/07/2026 15:31:39

			de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrado Castillo Víquez y Salazar Alvarado y la Magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese.
26-006983-0007-CO	2026 - 012867	Recurso de amparo.	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado consigna razones diferentes y salva parcialmente el voto, únicamente para efectos indemnizatorios, e impone a la parte accionada el pago de las costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
26-001197-0007-CO	2026 - 012868.	Recurso de amparo.	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
26-008417-0007-CO	2026 - 012869.	Recurso de amparo.	Estése a lo resuelto en la sentencia No.2026-011637 de las 13:05 horas de 27 de marzo de 2026.

A las trece horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
30/07/2026 15:31:39